

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1961; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Valdés Pisa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Agustín Ojanguren Ereño.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Gil Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se fija para el presente ejercicio económico el valor del punto a efectos del complemento de destino de los funcionarios al servicios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1967 fijó el valor del punto a efectos del complemento de destino de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia durante el pasado ejercicio económico, y subsistiendo en el presente las mismas circunstancias que aconsejaron dictar aquella Orden,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 74/1967, de 18 de enero, ha tenido a bien disponer que en el ejercicio económico correspondiente al año que cursa, el valor del punto, a los expresados efectos, sea el mismo de 830 pesetas, señalado en la Orden de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Samuel Abellón Gandía, y de las Prisiones Militares de Madrid, Francisco López Rodríguez.

Madrid, 26 de enero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de las Prisiones Militares de Madrid José Álvarez Alejo y José Luis Prieto Haro, y al de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Lozano Arias.

Madrid, 26 de enero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Rodríguez Rivera y Fagoaga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de junio y 6 de agosto de 1966, sobre abono de tiempo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga contra las resoluciones de 7 de junio de 1966 del Ministerio del Ejército y de 6 de agosto siguiente, desestimatoria del recurso de reposición contra ella interpuesto, que denegaron al interesado su pretensión de que se le considerase como servicio activo el tiempo servido en la Empresa «Marconi Española, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición por esta Junta Central el día 23 de enero de 1968 para la adquisición de harina con destino a las 1.ª y 7.ª Regiones Militares.

En el concurso del Servicio de Subsistencias celebrado por esta Junta Central el día 23 de enero de 1968, para la adquisición de harina con destino a las 1.ª y 7.ª Regiones Militares, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «La Imperial de Aragón» —«Rubio y Margalejo, S. L.»—, 15.187,5 quintales métricos de harina, por importe de 13.410.562,50 pesetas.

A «Cesar Viamonte Solans», 15.187,5 quintales métricos de harina, por importe de 12.696.750 pesetas.